

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que regresó del Tribunal Superior, declarando desierto el recurso y se realizó auto de obedecer y cumplir por el Despacho. Sirvase proveer.

ELIANA MINA

ELIANA MINA IDROBO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	OMAR ORLANDO CALDERON PASAJE
Demandado:	MERY DE MARCOS Y CIA SCS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
Radicación:	76001 31 05 011 2015 00539 00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 492

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a la solicitud allegada al correo del Despacho en el que el apoderado judicial del demandante solicita sea aclarado los autos 2659 y 2660 del 23 de julio de 2021 proferidos por este Despacho al igual que el auto interlocutorio 029 del 27 de julio de 2020 proferido por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es OMAR ORLANDO CALDERON PASAJE y no FERNANDO HENAO YANTEN ni OMAR ORLANDO TAMARA SANCHEZ como quedo en dichas providencias.

Por lo anterior, el Despacho procede a corregir el nombre del demandante en los autos 2659 y 2660 del 23 de julio de 2021, mediante los cuales se obedece y cumple los ordenado por el superior, se aprueba la liquidación de costas y se ordena el archivo, advirtiendo que para todos los efectos se debe tener el de OMAR ORLANDO CALDERON PASAJE, conforme lo establecido en el Art. 286 del C.G.P.

De otra parte, y con el fin de dar trámite a la solicitud del demandante se procederá a solicitar al SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI que aclare cual es el nombre correcto del demandante en las providencias citadas por este.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los autos interlocutorios No. 2659 y 2660 del 23 de julio de 2021, en el sentido de tener como nombre de la demandante para todos los efectos **OMAR ORLANDO CALDERON PASAJE**.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias a la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, a efectos que se sirva aclarar el nombre del demandante en el auto 029 del 27 de julio de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **033** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **08/03/2022**



ELIANA MINA IDROBO
Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16685e1a241680a7b9af6f74f792b1ff5306fee1b9bdf59e29b3ddd90b68d4a4**
Documento generado en 07/03/2022 10:13:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**